



Municipalidad Provincial de  
Morropón-Chulucanas

**ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS**  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – PROAC Nº 001-2013-MPM/CH

**ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO CORRIENTE Y ARVEJA SECA ENTERA**

**POSTERGACIÓN DE ACTO PÚBLICO**

**ACTO PÚBLICO** : **APERTURA DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**MOTIVO** : **SITUACIÓN DE REGISTROS SANITARIOS DE PARTICIPANTES, INFORMACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD – DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL**

PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
CONVOCATORIA	15 al 19 de Julio de 2013	Medios de comunicación masiva
ENTREGA DE BASES	15 al 25 de Julio de 2013 Horario: De 8:00 a.m. a 3:30 p.m.	Oficina del Programa de Alimentación Complementaria Dirección: Jr. Ica Nº 1115 Chulucanas
PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	15 al 22 de Julio de 2013 Horario: De 8:00 a.m. a 3:30 p.m.	Oficina del Programa de Alimentación Complementaria Dirección: Jr. Ica Nº 1115 Chulucanas
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	23 al 24 de Julio de 2013 Horario: De 8:00 a.m. a 3:30 p.m.	Oficina del Programa de Alimentación Complementaria Dirección: Jr. Ica Nº 1115 Chulucanas
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	El 26 de Julio de 2013 Horario: 8:00 a.m.	Teatro Municipal "HECTOR VATE MANRIQUE" intersección de calles Libertad y Alfonso Ugarte Chulucanas
APERTURA DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	El 02 de Agosto de 2013 Horario: 8:00 a.m.	Teatro Municipal "HECTOR VATE MANRIQUE" intersección de calles Libertad y Alfonso Ugarte Chulucanas

**LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año Internacional de la Quinua"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS – PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – PROAC N° 001-2013-MPM/CIH**

A las 14:00 horas del día 23 de julio del año dos mil trece, se reunieron en los ambientes de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, los miembros de la Comisión de Adquisición de Alimentos encargado de realizar el Proceso de Adquisición Directa de Productos Agrícolas – Programa de Alimentación Complementaria – PROAC, para la adquisición de ARROZ PILADO CORRIENTE y ARVEJA SECA ENTERA, con la finalidad de absolver las consultas u observaciones a las bases administrativas que hubiesen presentado los pequeños agricultores de arroz y menestras, del ámbito de la Región Piura, que se han registrado en el presente proceso.

A la reunión asistieron: Ing. Fernando Ruidías Ojeda, Gerente Municipal, Presidente; el Sr. Alexander Raúl Montalbán Morán, Representante de los Alcaldes Distritales, Miembro; y la Sra. Morayma del Rosario Cruzado Núñez, Representante Local del Ministerio de Agricultura, Miembro.

Acto seguido y contándose con el Quórum Reglamentario el Señor Presidente de la Comisión de Adquisición de Alimentos dio por iniciada la reunión, haciendo de conocimiento de los miembros del Comité Especial que la ASOCIACIÓN AGRARIA SAN RAFAEL ha formulado tres (03) OBSERVACIONES; a su vez la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RÍO LA GALLEGA – CARACUCHO ha procedido a formular una (01) OBSERVACIÓN; de igual modo, la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES LAGUNA DEL TORO han formulado una (01) OBSERVACIÓN; y finalmente, la ASOCIACIÓN CAMPESINA LA SIEMBRA DEL VALLE PRODUCTIVO ha formulado una (01) CONSULTA a las bases administrativas del proceso, por lo tanto se debía proceder a absolver la misma, esto de conformidad con lo establecido en el calendario del proceso.

El detalle de las observaciones formuladas y sus absoluciones correspondientes, se detallan a continuación:

**ASOCIACIÓN AGRARIA SAN RAFAEL**

**OBSERVACIÓN N° 01**

*"Que están vulnerando la Norma Técnica Peruana N° 205.011-1979 CEREALES Y MENESTRAS ya que la referida NTP no contempla la Clasificación ARROZ PILADO CORRIENTE MEJORADO el cual su representada está solicitando objeto de esta Convocatoria, por lo tanto con motivo de absolución de observaciones se deberá precisar con qué tipo de Arroz de la clasificación que se estipula en la referida norma se llevará a cabo el proceso de Adquisición teniendo en cuenta que la NTP 205.011-1979 detalla en la Clasificación los diferentes tipos: - Arroz Extra; - Arroz Superior; - Arroz Corriente; - Arroz Popular".*

**RESPUESTA**

**SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**, toda vez que la Norma Técnica Peruana N° 205.011-1979 CEREALES Y MENESTRAS, establece clasificación del grado de calidad del arroz pilado en "Arroz Extra", "Arroz Superior", "Arroz Corriente" y "Arroz Popular"; no existiendo la clase ARROZ PILADO CORRIENTE MEJORADO, por ende la adquisición respecto del ítem 01, se referirá a **"ARROZ PILADO CORRIENTE"**

**OBSERVACIÓN N° 02**

*"En el literal C en el séptimo punto donde solicitan copia simple del registro sanitario vigente de los productos de acuerdo al ítem que se presenten (presentar el original antes de iniciar el acto público para su verificación)*







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año Internacional de la Quinua"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Al respecto nuestra representada está de acuerdo en que la entidad solicite el registro sanitario para el Producto Arroz, basándose en el artículo 102° del D. S. 007-98-SA, sin embargo se formula la siguiente Observación debiendo dar cumplimiento al Art. 2° de la Ley 27767 y su modificatoria Ley 29367, al exigir un registro sanitario de un Producto que no se encuentra dentro de la clasificación de los tipos de arroz dentro de la NTP 205.011-1979 resulta incongruente por lo que estarían vulnerando el derecho a la libre participación de los pequeños agricultores, por lo tanto con motivo de absolución de observaciones deberá precisur que clase de arroz será objeto de la convocatoria para poder presentar el Registro Sanitario teniendo en cuenta nuestra observación así como acoger la observación"

**RESPUESTA**

**SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**, y en consecuencia se precisa que el Registro Sanitario a exigir corresponderá al producto "**ARROZ PILADO CORRIENTE**".

Al respecto, conviene señalar que la Ficha Técnica Aprobada respecto del bien ARROZ PILADO, conforme al Catálogo del SEACE, aplicable supletoriamente, establece claramente que dentro de los documentos que solicite la entidad convocante, deberá considerar "copia del registro sanitario emitido por DIGESA a nombre del titular del registro, el mismo que debe corresponder a las características del arroz pilado a adquirir".

**OBSERVACIÓN N° 03**

"En el literal C en el séptimo punto donde solicitan copia simple del registro sanitario vigente de los productos de acuerdo al ítem que se presenten (presentar el original antes de iniciar el acto público para su verificación)

Al respecto observamos y cuestionamos el presente requerimiento toda vez que se está contraviniendo lo estipulado en el Art. 2° de la Ley 27767 y su modificatoria Ley 29367, así como también lo dispuesto en el artículo 103 del D. S. 007-98-SA, reglamento de la ley N°26842 Ley General de Salud, al solicitar Registro Sanitario a la Arveja Entera Seca ya que esta no se considera alimento o bebida industrializado al producto final destinado al consumo humano, obtenido por transformación física, química o biológica de insumos de origen vegetal, animal o mineral y que contiene aditivos alimentarios, por lo tanto con motivo de la absolución de observaciones la comisión de adquisiciones deberá acoger nuestra observación."

**RESPUESTA**

**SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**, toda vez que los artículos 102° y 103° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con D. S. N° 007-98-SA, señalan expresamente lo siguiente:

**"Artículo 102.- Obligatoriedad del Registro Sanitario**

**Sólo están sujetos a Registro Sanitario los alimentos y bebidas industrializados que se comercializan en el país.**

Para efectos del Registro Sanitario, se considera alimento o bebida industrializado al producto final destinado al consumo humano, obtenido por transformación física, química o biológica de insumos de origen vegetal, animal o mineral y que contiene aditivos alimentarios.

**Artículo 103.- Alimentos y bebidas que no requieren de Registro Sanitario**

No están sujetos a Registro Sanitario:

- Los alimentos y bebidas en estado natural, estén o no envasados para su comercialización, como granos, frutas, hortalizas, carnes y huevos, entre otros.
- Las muestras sin valor comercial.
- Los productos donados por entidades extranjeras para fines benéficos."







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CIULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año Internacional de la Quinua"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Por lo que siendo que el producto ARVEJA ENTERA SECA, no constituye un producto final (alimento) obtenido por transformación física, química o biológica, no está sujeto a Registro Sanitario.

**ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RÍO LA GALLEGA – CARACUCHO**

**OBSERVACIÓN N° 01**

"...por medio de la presente hacemos la observación a las BASES ADMINISTRATIVAS indicadas en la referencia en el ítems 12.1 Presentación de sobres; sobre N° 01 propuesta técnica en lo que se refiere a los documentos que debe contener el indicado sobre B POSTOR: AGRUPACIÓN ítems 06 que a la letra dice:

Ítems 06 Copia simple Registro Sanitario vigentes de los productos de acuerdo al ítems a que se presenten (presentar el original antes de iniciar el acto público para su verificación).

La observación se basa en que los productos materia de las bases administrativas:

- ✓ ARROZ PILADO CORRIENTE MEJORADO
- ✓ ARVEJA SECA ENTERA"

Argumenta, que son productos agrícolas que no requieren de ningún proceso de transformación por lo tanto no son susceptibles de contar con un documento al que se solicita en las bases.

**RESPUESTA**

**SE ACOGE EN PARTE LA OBSERVACIÓN**, en consecuencia el Registro Sanitario será exigible sólo para el producto ARROZ PILADO CORRIENTE, y no para el producto ARVEJA ENTERA SECA.

**ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES LAGUNA DEL TORO**

**OBSERVACIÓN N° 01**

"...presentamos nuestra observación a las bases en el ítem siguiente:

**SOBRE N° 01: PROPUESTA TÉCNICA**

Copia simple del Registro Sanitario vigentes de los productos de acuerdo al ítem a que se presenten (presentar el original antes de iniciar el acto público para su verificación).

**OBSERVACIÓN**

**ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES LAGUNA DEL TORO**

Sres. Miembros del Comité Especial se debe tener presente el Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas... (hace expresa referencia a los artículos 102° y 103° del citado dispositivo normativo) Por lo que a nuestra Asociación de pequeños Agricultores Laguna del Toro no se encuentra obligada a la presentación del registro sanitario establecido en las bases del presente proceso, y por eso es que requerimos que ese requisito sea excluido del ítem 2 ARVEJA SECA ENTERA".

**RESPUESTA**

**SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**, por ende para el caso del producto ARVEJA SECA ENTERA la presentación del Registro Sanitario no será exigible.

**ASOCIACIÓN CAMPESINA LA SIEMBRA DEL VALLE PRODUCTIVO**

**CONSULTA N° 01**

La Asociación en cuestión formula consulta en torno al Numeral 12.1., inciso c) de las Bases Administrativas, las mismas que señalan lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año Internacional de la Química"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

"12.1.- PRESENTACIÓN DE SOBRES, Inciso C.- POSTOR: ORGANIZACIONES DE BASE O EMPRESA DE PRODUCTORES, Punto.- Copia simple del Registro Sanitario vigente de los productos de acuerdo al ítem a que se presenten (presentar el original antes de iniciar el acto público para su verificación)"

Al respecto, precisa que dicha disposición vulneraría lo previsto en los artículos 102° y 103° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con D. S. N° 007-98-SA y la Lcy General de Salud - Ley N° 26842.

En tal sentido precisa: "Haciendo mención en las Bases del producto agrícola referido en el ÍTEM N° 02 ARVEJA SECA ENTERA la Cantidad de 39.47 Toneladas, solicitamos se excluya la Copia simple del Registro Sanitario vigente de los productos de acuerdo al ítem a que se presenten (presentar el original antes de iniciar el acto público para su verificación), no siendo este un producto industrializado que sufra transformación física como es el caso del arroz pilado corriente mejorado.

RESPUESTA

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por ende para el caso del producto ARVEJA SECA ENTERA la presentación del Registro Sanitario **no será exigible**.

Siendo las quince horas con cincuenta minutos, se dio por finalizada la presente sesión, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

  
ING. FERNANDO RUEDAS OJEDA  
Presidente de Comisión de Adquisición



  
SR. ALEXANDER RAÚL  
MONDALCÁN MORÁN  
Miembro de Comisión de Adquisición



  
SRA. MORAYMA DEL ROSARIO  
CRUZADO NÚÑEZ  
Miembro de Comisión de Adquisición



**ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – PROAC  
N° 001-2013-MPM/CH**

**ADQUISICION DE ARROZ PILADO CORRIENTE MEJORADO Y ARVEJA SECA ENTERA**

**1. ORGANISMO CONVOCANTE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

**2. OBJETO**

Convocar a los pequeños agricultores de Arroz y Menestras, del ámbito de la Región Piura, al proceso de adquisición directa, para que suministren hasta la cantidad de **Doscientos ochenta y dos TM con novecientos cuarenta kilogramos** de productos agrícolas para consumo humano de producción local, con las características y calidad, establecidas en las Especificaciones Técnicas detalladas en los **Anexos N° 01-A y 01-B**, que se adjunta al presente.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD (TM).	PRECIO REFERENCIAL (S/. X TM.)	MONTO REFERENCIAL (S/.)
01	ARROZ PILADO CORRIENTE MEJORADO	<b>243.47</b>	2,700.00	657,369.00
02	ARVEJA SECA ENTERA	<b>39.47</b>	3,500.00	138,145.00
		<b>282.94</b>		<b>795,514.00</b>

**3. VALOR REFERENCIAL**

S/. 795,514.00 (Setecientos noventa y cinco mil quinientos catorce con 00/100 Nuevos soles).

**4. CRONOGRAMA:**

PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
CONVOCATORIA	15 AL 19 DE JULIO 2013	MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
ENTREGA DE BASES	15 AL 25 DE JULIO DE 2013 DE 8:00AM A 3.30PM	OFICINA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – JIRON ICA N°1115 - CHULUCANAS
PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y	15 AL 22 DE JULIO 2013	OFICINA DEL PROGRAMA DE



<b>OBSERVACIONES</b>	<b>DE 8:00AM A 3:30PM</b>	<b>ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – JIRON ICA N°1115 - CHULUCANAS</b>
<b>ABSOLUCION DE CONSULTAS</b>	<b>23 Y 24 DE JULIO 2013 DE 8:00 AM A 3:30PM</b>	<b>OFICINA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – JIRON ICA N°1115 - CHULUCANAS</b>
<b>PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS</b>	<b>26 DE JULIO 8:00AM</b>	<b>TEATRO MUNICIPAL “HECTOR VATE MANRIQUE”, INTERSECCION DE CALLES LIBERTAD Y ALFONSO UGARTE - CHULUCANAS</b>
<b>APERTURA DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</b>	<b>26 DE JULIO 8:00AM</b>	<b>TEATRO MUNICIPAL “HECTOR VATE MANRIQUE”, INTERSECCION DE CALLES LIBERTAD Y ALFONSO UGARTE - CHULUCANAS</b>